

ACUERDO Nro. 0207

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*
- Que,** el artículo innumerado del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado”;*
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior...”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*

- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*”;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0185 de 17 de marzo de 2021 la Secretaría del Deporte aprobó la asignación presupuestaria de gasto corriente de la Federación Ecuatoriana de Patinaje;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DID-2021-0189-MEM de 26 de marzo de 2021, dirigido a la Abg. Diana de los Ángeles Zurita Morales, Directora de Asesoría Jurídica, el Arq. Ader Iván Intriago Arteaga, Director de Infraestructura Deportiva, en lo referente al instrumento legal de transferencia de recursos para el "Mantenimiento y reparaciones de la pista de patinaje de la Federación Deportiva del Guayas ubicado en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas", informó: “*...por un error al momento de poner el valor en el cuadro de "SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO" se ubicó el monto de 68.000,77 siendo el valor correcto 68.000,71*”; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Art. 1.- Sustituir el cuadro constante en el artículo 1 del Acuerdo Nro. 0185 de 17 de marzo de 2021, por el siguiente:

ORGANISMO DEPORTIVO	ASIGNACIÓN A RECIBIR (Sin 5xMil CGE)	5xMil CGE	TOTAL ASIGNACIÓN (Incluido 5xMil CGE)
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE PATINAJE	\$ 68.000,71	\$ 341,71	\$ 68.342.42

Art. 2.- Los demás términos se mantienen en el Acuerdo Nro. 0185 de 17 de marzo de 2021.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Secretaría General, proceda a la notificación del presente Acuerdo al organismo deportivo detallado en el artículo 1.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Secretaría de Estado y en Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de marzo de 2021

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE